



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOVERDE, EL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

Que, en el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 dice: "Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley" numeral 13. "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD dice: "Los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias sin perjuicio de otras que determine la Ley". Literal m) "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD en su inciso final señala "La Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativa vigentes a las que están sujetos."

Que en el Registro oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, el Concejo Nacional de Competencias resuelve disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que asuma las competencias para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, función que realiza el cuerpo de bomberos la cual estará adscrito a la municipalidad.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD.

Expede:

Dirección: Avenida 5 de Agosto Teléf. 062744 024 062744 283
Pág. Web: www.noverde.gob.ec Correo Electrónico: info@noverde.gob.ec
Rioverde-Esmeraldas-Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



LA ORDENANZA POR LA CUAL SE ASUME LA COMPETENCIA, CREACIÓN, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RIOVERDE

No 976

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DE NOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES Y ATRIBUCIONES PATRIMONIO

Art. 1.- Constitución.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rioverde, se constituye una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, con una autonomía administrativa, Financiera y operativa con personería jurídica propia conforme a la ley. Regulará sus procedimientos acogiendo lo que establece, en la Ley de Defensa Contra Incendios, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD esta Ordenanza o las que expidieren el Concejo Cantonal y las Resoluciones Emitidas por el Concejo de Administración y Disciplina.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Rioverde tiene un régimen disciplinario semejante en sus manifestaciones a los que rigen en el tipo militar, para asegurar así un riguroso sentido de orden, disciplina y obediencia. Su jurisdicción se extenderá dentro del territorio del cantón Rioverde y en los centros poblados cercanos, donde se requiera sus servicios.

Art. 2.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el "CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE" y sus siglas serán "CBMC"

Art. 3.- Funciones.- Son funciones del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Rioverde las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y de otros desastres o catástrofes.
- c) Desarrollar acciones de salvamentos, evacuaciones, y rescate en cualquier contingencia que se presente en su jurisdicción o ante el requerimiento pertinente en el ámbito nacional o internacional que lo amerite.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

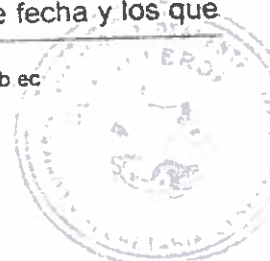
Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARÍA GENERAL



- d) Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros accidentes de tránsito y otros.
- e) Participar en apoyo a la comunidad frente a siniestros como inundaciones, riesgo por manejo de sustancias peligrosas o en catástrofes presentados como consecuencia de fenómenos naturales y antrópicos;
- f) Formular y ejecutar proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencias y del COE cantonal.
- g) Fortalecer y potenciar el movimiento de sus integrantes para el cumplimiento específico de sus funciones;
- h) Fomentar la constante capacitación del personal que lo conforma a nivel cantonal, nacional e internacional para enfrentar las emergencias;
- i) Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades locales, nacionales, internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios y contratos de beneficios recíprocos;
- j) Desarrollar propuestas, acciones y campañas de promoción de seguridad ciudadana en el ámbito de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de recursos humanos para enfrentar emergencia en coordinación con el COE cantonal;
- k) Aprobar o negar los permisos de funcionamiento de espectáculos públicos, de locales donde se desarrollen actividades económicas, sociales (Locales comerciales, bares, tiendas, discotecas, restaurantes, etc.) previo el informe técnico de la máxima autoridad Municipal, en coordinación con el Comisario Municipal y Ministerio de Salud Pública.
- l) Aprobar o negar los permisos respectivos en ejecución de construcciones y otras que por su naturaleza involucren riesgo material o humano, según lo señala el artículo 35 de la ley de Defensa Contra Incendios; y,
- m) Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia.

Art. 4.-Patrimonio.-Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Rioverde, todos los bienes muebles e inmuebles, equipos y su parque automotor, sobre los cuales tienen dominio legal hasta la presente fecha y los que





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARÍA GENERAL



3) Tropa: Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero Raso.

c).- **Forman parte del Personal de la Institución.-** Los Oficiales, Personal de tropa y Administrativo, sujeto a remuneración. El personal Administrativo, sujeto a remuneración. El Personal Administrativo y Técnico por el servicio público que presta, está protegido por la Ley de Servicio Público y el Código de Trabajo.

d).- **Primer Jefe.-** Le corresponde la siguiente función.-

- 1 - Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos internos vigentes;
- 2 - Ejercer mando y dictar órdenes, directrices en conformidad con el marco legal vigente;
- 3 - Responsabilizarse por la operación y funcionamiento de la Institución en sus competencias propias;
- 4 - Administrar los recursos signados por la ley y gestionar nuevos recursos en el ámbito local, nacional e internacional que puedan conseguirse;

- 5 - Garantizar la oportuna prestación de servicios en las áreas de contra incendios, rescates, inundaciones, emergencias médicas, incendios estructurales y forestales y manejo de materiales peligrosos;
- 6 - laborar propuestas de reglamentos y reformas para ser conocidos y aprobados por el Concejo de Administración y Disciplina;
- 7 - Suscribir la orden general en la que se publicaran los movimientos de altas y bajas, incorporaciones, licencias, pase, ascensos, comisiones, de servicios al interior y al exterior y órdenes superiores;
- 8 - Solicitar a las Autoridades competentes la clausura de los locales comerciales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios; y,
- 9 - Las demás que determine la Ley de defensa Contra incendios y el reglamento orgánico operativo y de régimen interno y disciplina de los Cuerpos de Bomberos de País.

e) **La administración del personal.-** Corresponde al primer Jefe la administración de personal dentro de una estructura jerárquica de mandos de acuerdo al reglamento orgánico operativo y de régimen interno y disciplina de los cuerpos de bomberos del país. Los miembros del Concejo de Administración y disciplina, duran en funciones 2 años.

f) **Concejo de Administración.-** Corresponde al concejo de administración y disciplina, las siguientes atribuciones:

- 1) Velar por la correcta aplicación de esta ley y sus reglamentos;

Dirección: Avenida 5 de Agosto Teléf. 062744 024 062744 283
Pág. Web: www.rioverde.gob.ec Correo Electrónico: info@noverde.gob.ec
Rioverde-Esmeraldas-Ecuador





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE**

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



- 2) Vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución;
- 3) Elaborar los proyectos de presupuesto y darles el trámite legal respectivo;
- 4) Resolver los casos de jubilación, montepío y más beneficios sociales para quienes no fueren afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los de premios, recompensas y gratificaciones para los miembros de la institución de acuerdo con el reglamento respectivo;
- 5) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
- 6) Autorizar las adquisiciones que pasen de 100 salarios mínimos vitales, observándose según los casos, las respectivas normas de contratación pública; y,
- 7) Los demás que determinen la ley y los reglamentos.

Art. 6.- Representación Oficial.- El Primer Jefe es el representante oficial de la Institución Bomberil.

Art. 7.- Garantía.- Para garantizar la existencia del Sistema Nacional de Bomberos, coordinará sus acciones técnicas con los demás cuerpos de bomberos del país.

Art. 8.- Normativa que lo rige.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Rioverde para efectos de su organización, distribución y optimización de sus recursos se someterá a las leyes y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES

Art. 9.- Administración.- La unidad Administrativa de la Institución, es responsable del cuidado y administración independiente de sus bienes.

Art. 10.- recursos económicos.- Son recursos económicos de la Institución:

1. Los ingresos provenientes por el proceso de descentralización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, fijará en su presupuesto una asignación para el Cuerpo de Bomberos en base a las necesidades y competencias;
3. Los ingresos provenientes de los servicios que preste;

Dirección: Avenida 5 de Agosto Telef. 062744 024 062744 283
Pag. Web: www.noverde.gob.ec Correo Electrónico: info@noverde.gob.ec
Rioverde-Esmeraldas-Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



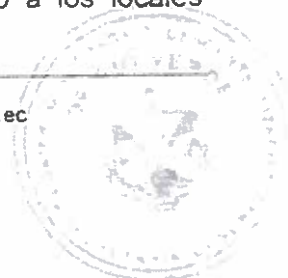
4. Las asignaciones que hagan en su favor el Estado, y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales;
5. Las donaciones recibidas por la municipalidad en beneficio del Cuerpo de Bomberos;
6. Las tasas establecidas en la Ley de Defensa contra incendios;
7. Las tasas de servicios que son:
 - a) Los recursos económicos provenientes de la contribución adicional, mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico o cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, de conformidad con el Registro oficial N° 99, del 9 de junio del 2003 y del artículo 32 de la Ley de Defensa contra incendios.
 - b) La constitución especial que se determine mediante ley por concepto de recaudación predial, tanto urbana como rural, de conformidad con lo determinado en el Registro oficial 429 del 27 de septiembre del 2004 y el artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios.
 - c) Los recursos provenientes de las tasas por certificados de funcionamiento de locales comerciales, permisos de construcción, permiso por la prestación de servicios de espectáculos públicos de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Defensa contra incendios otros establecidos por el Concejo de Administración y Disciplina.
 - d) Los que recauden por multas de acuerdo al artículo 25 y 26 de la Ley de Defensa contra Incendios.

Art. 11.- Prohibición.- Los ingresos económicos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Rioverde, no podrán ser suprimidos, disminuidos, ni utilizados sin la respectiva compensación y tampoco podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio institucional de acuerdo a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Defensa contra Incendios.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Rioverde procederá al cobro de las tasa por concepto de permisos de funcionamiento a los locales





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE**

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



comerciales del cantón en función al cuadro de valores aprobado por el Concejo de Administración y Disciplina.

SEGUNDA.- La institución Bomberil se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la ley de Defensa contra incendios, reglamentos internos para los cuerpos de bomberos del Ecuador y la presente ordenanza, no debiendo desarrollar actividades o ejecutar actos distintos a los allí previstos ni destinará parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes a los estipulados.

TERCERA.- Las tasas, contribuciones y porcentajes, que se recaudan en beneficio del Cuerpo de Bomberos, por otras instituciones públicas, serán por convenio interinstitucional, par a incorporarlos al presupuesto respetivo.

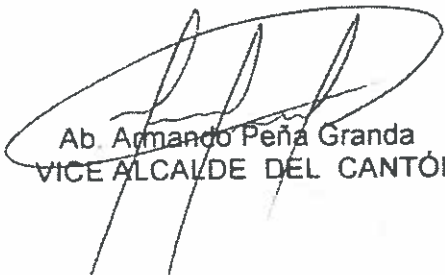
CUARTA.- Hasta que el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Rioverde demuestre sostenibilidad económica, tendrá dependencia del Gobierno Municipal del Cantón Rioverde

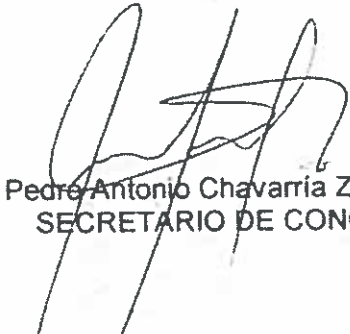
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a las contenidas a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde a los 25 días del mes de septiembre del año 2015


Ab. Armando Peña Granda
VICE ALCALDE DEL CANTÓN


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOVERDE" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE**

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARIA GENERAL



Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinaria de jueves 19 y viernes 25 de septiembre del 2015 en primer y segundo debate, respectivamente.

Rioverde 29 de septiembre del 2015


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE ASUME LA COMPETENCIA, CREACIÓN, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RIOVERDE** a fin de que entre en vigencia disponiendo su promulgación en el registro Oficial.

Rioverde, 01 de octubre del 2015


Dr. Dubal Guisamaro Pantoja
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE



Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE ASUME LA COMPETENCIA, CREACIÓN, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN RIOVERDE** EL Dr. Dubal Guisamaro Pantoja, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a primero de octubre del año 2015. **NO CERTIFICO.-**

Rioverde, septiembre 01 del 2015


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

